



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA - USMP

Elaborado por la Comité de Gestión de la Información de la FMH-USMP

2015

Índice

Capítulo I: De los objetivos y principios de la gestión de la información	2
Capítulo II: De la generación de la información y los medios de difusión	3
Capítulo III: Del acceso a la información	5
Capítulo IV: De la evaluación y mejora de la gestión de la información.....	5
Capítulo V: Disposiciones finales	6

Capítulo I

De los objetivos y principios de la gestión de la información

Artículo 1.-

El presente reglamento establece los objetivos, principios, medios y procedimientos para la generación y gestión de la información relevante y actualizada sobre la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres (USMP), de modo que sea accesible para la comunidad interna, grupos de interés nacionales y extranjeros y sociedad en general.

Artículo 2.-

La gestión de la información tiene como objetivo facilitar los procesos de toma de decisiones y la implementación de acciones de mejora.

Artículo 3.-

La Facultad de Medicina Humana gestiona la información de acuerdo a los principios considerados en el Reglamento de Gestión de la Información de la USMP:

a) Accesibilidad

Existen facilidades para el acceso a la información mediante la utilización de diversos recursos tecnológicos o a través de instancias de consulta implementadas en todas las unidades académicas (facultad, instituto o filial) y administrativas.

b) Calidad

La información que se difunde es la necesaria y pertinente para los fines institucionales, para su elaboración existen instancias de control para garantizar la calidad de su contenido y presentación.

c) Equidad

Los medios de difusión utilizados permiten el acceso a la información a toda la comunidad universitaria y grupos de interés.

d) Multiplicidad de medios

La Facultad de Medicina Humana promueve el uso de diferentes medios para la difusión de la información, privilegiando la utilización de esta en formatos electrónicos, en concordancia con los lineamientos generales para el cuidado y conservación del ambiente de la USMP.

e) Objetividad

Se garantiza que la información difundida representa la realidad de la institución.

f) Protección de la información

La Facultad de Medicina Humana establece medidas para proteger la información institucional y asegurar su correcta utilización, de acuerdo a las disposiciones de la USMP.

g) Transparencia

La Facultad de Medicina Humana comunica los diversos aspectos y procesos del acontecer institucional, que son necesarios para la toma de decisiones de estudiantes, padres de familias, personal docente y administrativo, y los grupos de interés externos, en concordancia con las disposiciones de la USMP.

Capítulo II

De la generación de la información y los medios de difusión

Artículo 4.-

La Facultad de Medicina Humana difunde su información a través de diferentes medios de comunicación que se especifican en el plan de comunicaciones vigente, los cuales se seleccionan de acuerdo a las características de la información y del público objetivo al cual va dirigida.

Artículo 5.-

En la USMP, la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional (ORPI) es el órgano responsable de:

- a) Elaborar y proponer los lineamientos y estrategias de comunicación, incluyendo las orientaciones para la elaboración de los planes de difusión de la información.
- b) Generar y difundir la información a nivel institucional.

Artículo 6.-

En la Facultad de Medicina Humana, el Comité de Gestión de la Información es la responsable de:

- a) Desarrollar los lineamientos y estrategias de comunicación, a nivel de facultad, considerando las disposiciones de la ORPI.
- b) Elaborar y proponer el plan anual de difusión de la información.
- c) Entregar a los responsables de remitir la información a publicar, los lineamientos y formatos correspondientes que se describen en el plan de comunicaciones vigente.
- d) Generar y difundir la información a nivel de facultad.

Artículo 7.-

Para la elaboración del plan anual de comunicación, el Comité de Gestión de la Información de la Facultad de Medicina Humana solicitará a los directivos y/o responsables de las diferentes dependencias la información a publicar de los contenidos relevantes para el logro de los objetivos de sus áreas y deberán coordinar los medios que serán empleados para tal fin.

Artículo 8.-

Los contenidos remitidos para difusión, de modo general, deben estar orientados, de manera prioritaria, a los siguientes tipos de información:

- Institucional (estructura organizacional, planes, políticas y objetivos de calidad, memorias, boletines, reglamentos, etc.).
- Oferta educativa (pregrado y posgrado).
- Académica (sílabos, horarios, cronogramas de actividades académicas, científicas y otras que se estimen convenientes para una gestión académica eficiente).
- Servicios de soporte al proceso de formación (bibliotecas, acceso a bases de datos, aulas virtuales, etc.).
- Programas y actividades de bienestar universitario.
- Producción y actividades científicas (revistas electrónicas, publicaciones, grupos de investigación).
- Actividades de extensión y proyección universitaria.
- Acceso a oportunidades laborales (bolsa de trabajo).

Artículo 9.-

El Comité de Acreditación y Calidad (CAC) es el responsable de la generación de la información relativa al Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la facultad y los resultados académicos e institucionales.

Artículo 10.-

Los directivos y/o responsables de las diferentes dependencias podrán solicitar la publicación de información específica vinculada a sus funciones, la cual deberá ser revisada por el Comité de Gestión de la Información y aprobada por el Decano para su publicación.

Capítulo III Del acceso a la información

Artículo 11.-

La Facultad de Medicina Humana promueve entre el personal directivo, docente, administrativo y de servicios, las políticas y conductas orientadas a brindar información de manera rápida y eficaz.

Artículo 12.-

La Facultad de Medicina Humana garantiza el acceso a la información de la comunidad interna y los grupos de interés, mediante la publicación de los contenidos detallados en el Artículo 8° principalmente a través de su página web y de las publicaciones realizadas por la administración central de la institución.

Artículo 13.-

La Facultad de Medicina Humana proporciona a los estudiantes, profesores y administrativos, una cuenta de correo electrónico, de uso obligatorio, bajo el dominio de la USMP para facilitar la comunicación interna de las unidades académicas.

Artículo 14.-

El Comité de Gestión de la Información, según corresponda, determina previa aprobación del Decano qué contenidos o informaciones deben tener un acceso restringido y establecen los mecanismos de protección de la información, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Gestión de la Información de la USMP.

Artículo 15.-

Facultad de Medicina Humana, según corresponda, determinan los mecanismos de acceso a las bases de datos de sus estudiantes y egresados.

Capítulo IV De la evaluación y mejora de la gestión de la información

Artículo 16.-

La CAC establece los mecanismos para la recolección de información sobre la calidad de los servicios brindados por la facultad y el registro de quejas, reclamaciones y sugerencias.

Artículo 17. –

La CAC es responsable del procesamiento y análisis de la información referida en el artículo anterior así como también de la difusión de los resultados obtenidos a los directivos correspondientes.

Artículo 18.-

La Facultad de Medicina Humana utiliza la información proporcionada por la CAC para el desarrollo y mejora de los servicios que prestan.

Artículo 19.-

La CAC en coordinación con el Comité de Gestión de la Información determina las técnicas e instrumentos de medición de la eficacia de los procesos de gestión de la información, para evaluar el impacto que tiene la información difundida en el público objetivo al cual va dirigida.

Artículo 20.-

El análisis de los resultados obtenidos será el insumo principal para la elaboración de un plan de mejora que será también coordinado con la CAC.

Capítulo V
Disposiciones finales

Artículo 21.-

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Decano.

Artículo 22.-

Este reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.